

ACUERDO 052/SO/16-07-2026

POR EL QUE SE APRUEBA PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2026-2027.

GLOSARIO

1. Órganos Electorales.

INE:	Instituto Nacional Electoral.
OPLEs	Organismos Públicos Locales Electorales.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
IEPC Guerrero:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

2. Normatividad.

CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPEG:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LGPP:	Ley General de Partidos Políticos.
LGMDE	Ley General en Materia de Delitos Electorales
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
LIPEG:	Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

3. Otros términos.

Diario Oficial:	Diario Oficial de la Federación.
Periódico Oficial:	Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.
PEL 2026-2027:	Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputados Locales y Ayuntamientos 2026-2027.

ANTECEDENTES

1. El 30 de diciembre del 2025 se publicó el Decreto número 477 por el que, el Honorable Congreso del Estado aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2026, en el que autorizó a este Instituto Electoral y

de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero un monto total de **\$472,447,831.58 (Cuatrocientos setenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos treinta y un pesos 58/100 M.N.).**

2. El 15 de enero de 2026, mediante acuerdo 001/SE/15-01-2026, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026.

3. El 19 de mayo de 2026, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral el oficio **SFA/SE/DGPSC/0534/2026**, de fecha 15 de mayo del mismo año, suscrito por el C.P.C. Raymundo Segura Estrada, secretario de Finanzas y Administración, y por el Mtro. René Vargas Pineda, secretario de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado de Guerrero, mediante el cual remitieron a este organismo electoral el Manual de Lineamientos para la Integración del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2027. Asimismo, solicitaron la designación de un enlace institucional para llevar a cabo los trabajos correspondientes a la integración del anteproyecto de presupuesto.

4. El 2 de junio de 2026, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Decretos por los que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial y de una nueva causal de nulidad de las elecciones por intervención extranjera; así como el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de integridad de candidaturas.

5. El 2 de junio de 2026, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el Decreto número 538, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

6. El 1 de julio de 2026, mediante oficio INE/UTVOPL/0396/2026, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral remitió a la Presidencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero los proyectos de Calendarios de Coordinación para los Procesos Electorales Locales 2026-2027, a efecto de que fuera revisado y, en su caso, se formularan las observaciones y comentarios que se estimaran pertinentes.

CONSIDERANDOS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I. Que de conformidad con el artículo 41 párrafo segundo, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución, a quienes les corresponde entre otras funciones, la preparación de la jornada electoral.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II. Que el artículo 105 de la CPEG, garantiza la autonomía e independencia de los órganos autónomos y sus integrantes, los cuales deberán observar como principios rectores en su actuación los de: certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, racionalidad presupuestaria, profesionalismo, responsabilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas, así como aquellos principios consustanciales a su específica función, en el marco de las leyes orgánicas y secundarias respectivas.

III. Que los artículos 124 y 125 de la CPEG, en concordancia el artículo 175 de la LIPEEG, disponen que el IEPC Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad objetividad y paridad, guíen sus actividades, siempre bajo un enfoque o perspectiva de género.

Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

IV. Que en términos del artículo 174, fracción V de la LIPEEG, son fines del IEPC Guerrero, entre otros, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos.

V. Que el artículo 180 de la LIPEEG, establece que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

VI. Que el artículo 188, fracciones I, XXXI y LXV del ordenamiento legal antes mencionado, establece que corresponde al Consejo General vigilar el cumplimiento de dichas legislaciones y las disposiciones que con base en ella se dicten; aprobar el calendario de las actividades del proceso electoral ordinario, y en su caso del extraordinario, propuesto por la Presidencia del Consejo General, así como aprobar los lineamientos, acuerdos, resoluciones y todo aquello que resulte necesario en las diversas materias relacionadas con los procesos electorales para determinar los procedimientos, calendarización y actividades que se requieran, así como instrumentar los convenios y/o anexos técnicos que celebren o suscriban con las autoridades electorales.

VII. Que de conformidad con lo que establece el artículo 191 fracción XII de la LIPEEG, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General tiene entre otras, la atribución de preparar para la aprobación del Consejo General, el proyecto de calendario de las actividades del proceso electoral ordinario, y en su caso extraordinario.

VIII. Que en términos del artículo 267 de la LIPEEG, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y esta Ley, realizados por las Autoridades Electorales, los partidos políticos, las coaliciones o los candidatos y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de los Ayuntamientos.

IX. Que el artículo 268 de la LIPEEG, dispone que el proceso electoral ordinario se inicia en el mes de septiembre del año previo al de la elección y concluye una vez que la autoridad jurisdiccional correspondiente, haya resuelto el último medio de impugnación que se haya interpuesto en contra de los actos relativos a los resultados electorales, calificación de las elecciones, otorgamiento de las constancias de mayoría y validez de las elecciones respectivas, declaración de elegibilidad de candidaturas y asignación de diputaciones y regidurías de

representación proporcional, así como de presidencias municipales y sindicaturas. En el referido artículo se establecen las etapas del proceso electoral, siendo las siguientes:

- a) Preparación de la elección;
- b) Jornada electoral; y
- c) Resultados y declaración de validez de las elecciones.

X. Consecuentemente, en dicho dispositivo se prevé que la etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral, celebre durante la primera semana de septiembre del año anterior a la elección, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

En ese sentido, el PEL 2026-2027 en el estado de Guerrero dará inicio en el mes de septiembre de 2026 y tendrá como finalidad la **renovación de los cargos** a la Gubernatura del Estado, las diputaciones del Congreso local y los integrantes de los ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 81 y 176 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como 268 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

XI. Que en términos del artículo 271, párrafo quinto de la LIPEEG, el Consejo General podrá realizar ajustes a los plazos de solicitud de registro de candidaturas y a la duración de las campañas, a efecto de que se ciñan a lo establecido en la Ley y en la CPEEG

XII. Que los artículos 157 y 161 de la LIPEEG disponen que los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles y que el convenio de coalición deberá presentarse para su registro ante la Presidencia del Consejo General, acompañado de la documentación pertinente, a más tardar treinta días antes de que se inicie el periodo de precampaña de la elección de que se trate.

XIII. Que de conformidad con el artículo 23 de la LIPEEG, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir la Gubernatura del Estado, cada seis años; Diputaciones al Congreso del Estado y Ayuntamientos, cada tres años.

Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

XIV. Que de conformidad con el artículo 12, fracción XXXIV del Reglamento Interior, corresponde al Consejo General aprobar el calendario de las actividades del proceso electoral ordinario y, en su caso, extraordinario, propuesto por la Consejera o Consejero Presidente.

XV. Que en términos del artículo 25, fracción XIV del Reglamento Interior, corresponde a la Secretaría Ejecutiva preparar, para la aprobación del Consejo General, el proyecto de calendario de las actividades del proceso electoral ordinario y, en su caso, extraordinario.

XVI. Que de conformidad con el artículo 36, fracción V del Reglamento Interior, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, llevar a cabo la revisión, integración y control del Calendario en materia de Organización Electoral de los Procesos Electorales.

Plan integral del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.

XVII. Que el IEPC Guerrero, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales para la organización de las elecciones locales, y con motivo del PEL 2026-2027, mediante el cual se renovarán los cargos de elección popular previstos en la legislación electoral, considera necesario contar con un instrumento de planeación institucional que permita integrar, organizar, coordinar y dar seguimiento a las actividades que desarrollarán las áreas del Instituto durante las distintas etapas del proceso electoral, facilitando su ejecución, seguimiento y evaluación mediante la definición de procesos, actividades, responsables, periodos de ejecución, fundamentos legales y mecanismos para el seguimiento de su cumplimiento.

Si bien el Instituto no cuenta con un antecedente específico de un instrumento denominado Plan Integral para procesos electorales ordinarios locales, sí ha desarrollado una práctica institucional consolidada en materia de planeación electoral, particularmente a través de calendarios de actividades, acuerdos, programas operativos, lineamientos, procedimientos internos y mecanismos de coordinación entre las distintas áreas responsables de la organización electoral.

Sin embargo, de conformidad con el Manual para la programación y presupuestación de este Instituto Electoral, la presupuestación en año electoral

deberá contemplar fondos, contenidos en un marco proyecto relacionado a la organización eficiente de elecciones, el cual contendrá un cálculo pormenorizado que será destinado para financiar las actividades del proceso electoral de que se trate, incluyéndose la dinámica de seguimiento, control y evaluación, como un proceso de mejora continua.

XVIII. En ese contexto, la experiencia adquirida en la preparación, desarrollo y conclusión de procesos electorales anteriores constituye un referente fundamental para la integración del presente Plan Integral y Calendario de actividades del PEL 2026-2027. Dicha experiencia permite identificar las actividades sustantivas que deben desarrollarse, los plazos legales que deben observarse, las áreas responsables de su ejecución, los entregables necesarios y los mecanismos de seguimiento que resultan indispensables para garantizar el cumplimiento oportuno de cada etapa.

XIX. Para el adecuado desarrollo del PEL 2026-2027, resulta necesario contar con un instrumento de planeación que permita organizar, coordinar y dar seguimiento a las actividades que deberán realizar las distintas áreas del Instituto, a efecto de fortalecer la coordinación institucional y facilitar la ejecución ordenada de las actividades inherentes al proceso electoral.

XX. Que el Plan Integral del PEL 2026-2027, constituye un instrumento de planeación institucional que permite articular, coordinar, ejecutar y dar seguimiento a las actividades necesarias para la adecuada organización del proceso electoral, el cual comprende las etapas, procesos, actividades, áreas responsables, periodos de ejecución, fundamentos legales, entregables y mecanismos de seguimiento y control, permitiendo la coordinación entre las Direcciones Ejecutivas, Direcciones Generales, Coordinaciones, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados del Instituto.

XXI. Que para la integración del Plan Integral se identificaron las fases, procesos y actividades que conforman el Proceso Electoral Ordinario, atendiendo a la secuencia lógica de las actividades, a los plazos previstos en la normativa aplicable y a la naturaleza de las atribuciones de las áreas del Instituto; asimismo, las actividades fueron revisadas con la participación de las unidades responsables para verificar su pertinencia, temporalidad, fundamento legal y viabilidad operativa.

Calendarios del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.

XXII. Que el Plan Integral incorpora los **Calendarios del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027**, integrados por el **Calendario General de Actividades del Proceso Electoral, el Calendario de Sesiones del Consejo General, el Calendario de Sesiones de los Consejos Distritales Electorales y el Calendario de Actividades en materia de Organización Electoral**, mediante los cuales se establecen de manera ordenada y sistemática las actividades que integran cada una de las etapas del proceso electoral, permitiendo conocer las fechas de inicio y conclusión de las actividades previstas para su desarrollo, así como la programación de las sesiones de los órganos colegiados del Instituto.

XXIII. Que la elaboración del Plan Integral y los Calendarios responde a la necesidad de fortalecer la planeación institucional mediante instrumentos que integra, en un solo documento, la visión general del proceso electoral y los calendarios de actividades y de sesiones que deberá observarse para su adecuada organización, facilitando la coordinación interna, la toma de decisiones y la verificación del avance de las actividades programadas, **sin perjuicio de que las fechas, plazos y actividades previstas puedan ajustarse, en su caso, por determinaciones de las autoridades electorales competentes o por circunstancias extraordinarias que incidan en el desarrollo del proceso electoral.**

Metodología de integración, aprobación, seguimiento y evaluación al Plan Integral y Calendario Electoral.

XXIV. La Secretaría Ejecutiva del IEPC Guerrero, será la instancia responsable de integrar, dar seguimiento, supervisar y evaluar el Plan Integral y Calendario del PEL 2026-2027, en coordinación con las Direcciones Ejecutivas, Direcciones Generales y, en su caso, las Unidades Técnicas del Instituto.

XXV. La definición de la estructura del Plan Integral y Calendario del PEL 2026-2027 parte de la construcción de una visión integral del proceso electoral local. Para tal efecto, se establecieron el objetivo, la meta y los principales retos asociados a la organización de las elecciones, así como la identificación de los procesos sustantivos que lo conforman, con base en una revisión exhaustiva de

la legislación aplicable y en la experiencia institucional derivada de la organización de procesos electorales.

XXVI. Asimismo, como parte de la metodología utilizada para la integración del Plan Integral y Calendario del PEL 2026-2027, se tomaron como referencia el Modelo de Gestión por Procesos, los Lineamientos para la Elaboración y Actualización de Manuales de Procesos y Procedimientos, así como el Manual de Proceso y Procedimientos denominado “Gestión del Plan Integral y Calendario de los Procesos Electorales”, emitidos por el INE.

Dichos instrumentos metodológicos permitieron orientar la identificación, clasificación y ordenamiento de los procesos, subprocesos y actividades que integran el presente Plan Integral, bajo una lógica de planeación institucional basada en funciones electorales, fases operativas, responsabilidades específicas y productos verificables.

XXVII. Que para la integración del Plan Integral y los Calendarios se realizaron ejercicios de revisión y validación con la participación de las Direcciones Ejecutivas, Direcciones Generales, Coordinaciones y Jefaturas de Unidades Técnicas del Instituto, con el propósito de verificar la coherencia de las actividades programadas, su temporalidad, la congruencia entre los distintos calendarios que integran el instrumento y de los plazos previstos para el desarrollo del PEL 2026-2027, a fin de contar con una programación institucional susceptible de actualización cuando las disposiciones legales, reglamentarias o las determinaciones de las autoridades electorales competentes así lo requieran.

Con base en lo anterior, la integración del calendario no se limitó a la recopilación de actividades aisladas, sino que se desarrolló a partir de una estructura sistemática que permite advertir la relación entre las atribuciones institucionales, las etapas del proceso electoral, las acciones concretas que deben ejecutarse y los resultados o evidencias que acreditan su cumplimiento. Lo anterior contribuye a fortalecer la planeación, coordinación, seguimiento y evaluación del PEL 2026-2027.

XXVII. Derivado de este ejercicio, se definieron las cuatro etapas para estructurar el presente plan integral, a saber:

1. Actos previos al inicio del proceso electoral;
2. Preparación de la elección;

3. Jornada electoral, y
4. Resultados y declaración de validez de las elecciones.

En este orden de ideas, el calendario de actividades del PEL 2026-2027 está integrado por **37 procesos, 129 subprocesos y 433 actividades**, las cuales se desarrollarán a lo largo de las 4 etapas del proceso electoral, como se detallan en el anexo único adjunto al presente acuerdo, sin perjuicio de que las fechas, plazos y actividades previstas puedan ajustarse, en su caso, por determinaciones de las autoridades electorales competentes o por circunstancias extraordinarias que incidan en el desarrollo del proceso electoral.

XXVIII. Por otra parte, con motivo de los trabajos de coordinación y colaboración con el Instituto Nacional Electoral, el 1 de julio de 2026, mediante oficio **INE/UTVOPL/0396/2026**, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, remitió a la Presidencia de este Instituto Electoral el proyecto del Plan Integral y Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local 2026-2027, a efecto de que fuera revisado y, en su caso, se formularan las observaciones y comentarios que se estimaran pertinentes, mismo que fue considerado para verificar la congruencia de las fechas, plazos y actividades previstas en el Plan Integral y Calendario del PEL 2026-2027, que se somete a consideración de las y los integrantes del Consejo General de este Instituto.

Motivos que sustentan la determinación.

XXIX. Que, bajo este contexto, se pone a consideración del Consejo General el Plan Integral y los Calendarios del PEL 2026-2027, como instrumentos de planeación que integran los procesos, actividades, áreas responsables, periodos de ejecución, fundamentos legales, entregables y calendarios necesarios para la organización del proceso electoral, documento que corre como anexo del presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

Por lo anterior, este Consejo General en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en estricta observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad máxima publicidad y objetividad y paridad de género, resulta necesario aprobar el Plan integral y los calendarios para el PEL 2026-2027, a fin de contar con una herramienta integral de planeación, coordinación, seguimiento y evaluación que, a partir de la experiencia institucional y del marco normativo vigente, permita organizar de

manera eficaz, oportuna y transparente las actividades inherentes al proceso electoral.

Esta herramienta permitirá también a las autoridades electorales, partidos políticos, personas interesadas en participar mediante candidaturas independientes, sociedad civil y ciudadanía en general, conocer de manera anticipada, ordenada y sistemática las actividades que integran cada una de las etapas del proceso electoral. Asimismo, facilitará la generación de información oportuna para que el Instituto adopte decisiones institucionales y ejecute las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento del calendario electoral

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 105, 124 y 128 de la CPEEG; 175, 177, 180, 184, 188, 191fracción XII y 201 de la LIPEEG; el Consejo General del IEPC Guerrero, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba Plan Integral y Calendarios del Proceso Electoral Local de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, en términos del documento que como anexo al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por medio electrónico mediante el sistema SIVOPLE.

TERCER. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página web institucional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero y,



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

análogamente, a las representaciones del Pueblo Afromexicano, y de los Pueblos y Comunidades indígenas, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el dieciséis de julio de dos mil veintiséis, con el voto unánime de las Consejeras y el Consejero Electoral Mtro. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, Dra. Betsabé Francisca López López, L.C. Alejandra Sandoval Catalán, Lic. Dora Luz Morales Leyva y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL**

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTÍZ.